



RESOLUCIÓN No. **1894** - **29 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS A LA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT:900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 -18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No.

1 894

29 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS A LA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT:900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 -18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la persona Jurídica FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, modificados sus estatutos mediante Resoluciones No. 223 del 14 de abril de 2005, 715 del 17 de junio de 2009, 1661 del 10 de agosto de 2016 y 2673 del 16 de noviembre de 2016.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020¹, el cual en su artículo 8 consagra:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias.
Quando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: **"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta**

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"



RESOLUCIÓN No.

1 894

29 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS A LA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT:900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 -18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutoria que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA", Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017. Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 Modificado mediante Resolución N°11875 del 24 diciembre de 2019 Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expide resolución 2100 del 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA Y EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA" modificada mediante resolución 557 de 2022 y la resolución 3669 de junio de 2022.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 2098 del 12 de junio de 2019 a la Institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", la cual se encuentra vigente de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, manifestó su interés de continuar con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2098 del 12 junio de 2019, allegando la documentación solicitada en físico y virtual al ON DRIVE del ICBF.

Página 3 de 6



RESOLUCIÓN No.

1 894

29 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS A LA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT:900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 -18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Directora Administrativa de la Sede de La Dirección General del ICBF, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2022, se allegó concepto de operabilidad para atender modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el parágrafo del numeral 13.3 del artículo primero de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019.

Que mediante correo electrónico del 29 de julio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, remitió los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS a la entidad denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, ubicado el inmueble en la Diagonal 58 sur No. 29 -18 de la ciudad de Bogotá D.C.,

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente expedido por el ICBF".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, a la entidad denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada en la sede operativa ubicado el inmueble en la Diagonal 58 sur No. 29 -18 de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. **1894** **29 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS A LA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT:900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 -18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, a la entidad denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada en la sede operativa ubicado el inmueble en la Diagonal 58 sur No. 29 -18 de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", tiene su sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 sur No. 29 -18 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. **1 894**

29 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS A LA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT:900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 -18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se descortozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000281011

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2022

Señor
JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA
Representante Legal
FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"
Diagonal 58 SUR No. 29 - 18
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1894 del 29 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO DIAS A LA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT: 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT: 900.001.876-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1894 del 29 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO DIAS A LA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT: 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.," proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El notificado

La Notificadora

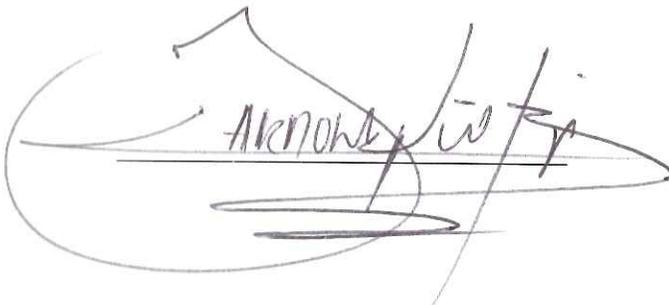

JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA
C.C. No. 393.393.509 de Ibagué


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1894 del 29 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 93 393-509.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT: 900.001.876-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1894 del 29 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES Y DIECIOCHO DIAS A LA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADO CON NIT: 900.001.876-4, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 58 SUR No. 29 – 18 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",.," proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1894 del 29 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá